



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05266 31 03 003 2020 00161 00 (Despacho Comisorio 018)

Previo a auxiliar el despacho comisorio N° 018 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-945596 debidamente actualizado, en donde conste la inscripción del embargo por cuenta del Juzgado comitente.

De igual modo, se le requiere para que alleguen las providencias por las cuales se decretó la medida, se ordenó la comisión y se concedieron las facultades a este juzgado indicadas en el despacho comisorio.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 143**
fijado hoy **23 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 05266.31.03.003.2020.00161.00

Código de verificación: **196bd748dd273b945391ead48a7b9cd025fb29f062837c5d2a4ceb63ae0bee68**
Documento generado en 20/08/2021 11:42:37 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>